MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACION Nº4819 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.39 del 24 de Diciembre de 2024, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y la **FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO** con NIT 900.178.461- 1, representada legalmente por el señor DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 14.894.879, que para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, han acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al convenio de asociación N.º**4819** de 202**5**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político suscribió convenio de asociación Nº4819 de 202**5** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**;** por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.531.305.747), de los cuales el Municipio aportará MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.222.409.522); por su parte, la ESAL aportará un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($308.896.225). **2)** Que en el convenio se estableció un plazo inicial contado desde el 03 de diciembre hasta el 16 de mayo de 2026. **3**) Que en virtud de las situaciones presentadas respecto a la actualización de las proyecciones presupuestarias originalmente establecidas para la vigencia 2026, debido a que los valores inicialmente contemplados para algunos indicadores económicos han variado en la vigencia 2026, se justifica realizar una modificación al valor del convenio ***4)*** Que el asociado, la FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO con NIT 900.178.461- 1,, solicitó al Municipio, una MODIFICACION al valor del convenio, sustentado en la actualización de los ítems de la oferta económica respecto a las variaciones porcentuales e incrementos salariales en la vigencia 2025, documento que se anexa a la presente. **5)** Que el SUPERVISOR del convenio 4819 suscrito con la FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO con NIT. 900.178.461-1, mediante comunicado del 13 de enero de 2026, avala la MODIFICACIÓN al convenio de asociación No.**4819** de **2025** solicitada por el asociado con la FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO con NIT 900.178.461- 1, sustentado en lo siguiente: **MODIFICACIÓN 1.** Respecto a las variaciones porcentuales del IPC y Salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV-, se destacan las siguientes: Índice de Precios al

Consumidor (IPC) para el mes de enero es de 5.10. De conformidad con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para la vigencia 2026 se fijó en $1.750.905 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, con un incremento del 23% comparado al año 2025. El auxilio de transporte se fijó en $249.095 mensuales, para aquellos empleados, que según la ley tienen derecho a recibirlo por parte del empleador, siendo el incremento del 24,5% respecto al año 2025. Dado que estos valores tienen incidencia directa en la estructura financiera del convenio, se realiza la revisión y ajuste de las condiciones económicas pactadas, de manera que reflejen los valores actuales y permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior, se detalla los cambios en la propuesta económica-componente Talento Humano en el anexo Excel que hace parte integral de este documento. Para la actualización de precios, se proyectó dentro del presupuesto del proceso una bolsa agotable incluida en el valor del convenio, para realizar los ajustes a que hubiere lugar. Los recursos de la bolsa son adicionales al presupuesto proyectado para la operación o ejecución del convenio. Dadas las variaciones del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) e IPC a enero 2026 y de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso, surge la necesidad de realizar una modificación al convenio en el componente de Talento Humano, las condiciones establecidas en el proceso para la actualización de este componente son: *"(…) Este incremento proyectado constituye la bolsa total que hará parte del presupuesto y se agotará para actualizar (si hay lugar a ello) el presupuesto de talento humano que devenguen el SMMLV, teniendo en cuenta el incremento del SMMLV 2026 y auxilio de transporte fijados por el Gobierno Nacional. Para los básicos que superan el SMMLV, EL Municipio podrá fijar un incremento razonable de acuerdo con el tope máximo fijado en este estudio y el presupuesto disponible. Para el personal que no tiene una dedicación del 100% en la ejecución del contrato, el ajuste se aplicará hasta el 4.3% proyectado en este estudio. en la medida de lo posible, en línea con los valores de honorarios pagados por el Municipio para perfiles iguales o similares. En ningún caso, los valores pagados en el contrato serán superiores a los establecidos por el Municipio."* 2. Ajuste de suministros y servicios: En cuanto al ajuste de los suministros y servicios, de acuerdo con los parámetros de ajuste establecidos en el proceso: "*Nota 2: Para la actualización de los precios de suministros y alojamiento para la vigencia 2026, se aplicará el promedio de la variación porcentual del IPC dada entre el mes de cotización y su vigencia y el IPC anual o de cierre al 31 de diciembre de 2025."*Teniendo en cuenta que las cotizaciones las realizaron en el mes de septiembre de 2025 con un IPC a esa fecha de 5,18, y que la vigencia de los precios (90 días) iría hasta el mes de diciembre, que cerró con un IPC para el mes de enero de 5,10, es decir, la variación porcentual entre el mes de cotización y el mes límite de vigencia, tendió a la baja y los precios se mantuvieron durante el mes de diciembre con un IPC de 5.10, en consecuencia, los precios se mantendrán de acuerdo con la oferta económica y permanecerán sin incremento. En virtud de lo anterior y una vez ajustado el componente de Talento Humano, la modificación del valor del convenio vigencia 2026, queda de la siguiente manera: $1.518.304.259 (vigencia 2025: $253.864.629– Vigencia 2026: $1.264.439.629 . ***6)*** Que, de acuerdo con la solicitud hecha por el asociado y a la justificación del **20 de enero de 2026**, suscrita por el supervisor del convenio, se hace necesario realizar MODIFICACIÓN al convenio No.4819 de 2025, justificación que hace parte del presente documento**. 7)** Que vistas las anteriores

consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del convenio, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el convenio de asociación 4819 de 202**5** en la cláusula segunda la cual quedará así: **VALOR DEL CONVENIO:** MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.518.304.259). Este valor se discrimina de la siguiente manera: Vigencia 2025: $253.864.629 de los cuales $202.947.579 son aportes del municipio y $50.917.050 son aportes de la ESAL– Vigencia 2026: $1.264.439.629 de los cuales $1.011.298.816 es aporte del Municipio y $253.140.813 son aportes de la ESAL conforme a la actualización de la oferta económica, la cual hace parte integral de este documento.**SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CUARTA:** El contratista se compromete a modificar el valor de las garantías en los términos de la presente MODIFICACIÓN. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.